

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/32ExtU/2013

Minuta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 21 de noviembre de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el veinte de noviembre de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/65/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 21 de noviembre del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dra. María Marván Laborde y Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Herón Martínez, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Alejandra Herón: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló que se trata de un punto único, relativo a la presentación de una queja del ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante del Partido de la Revolución Democrática, en contra del gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello y del diputado Arturo Escobar y Vega, quien funge como coordinador parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; en su denuncia, el quejoso se duele de que existe una difusión de promocionales que contienen propaganda personalizada, propaganda de carácter gubernamental y que además podría constituir un uso indebido de la pauta que corresponde al Partido Verde Ecologista de México en presunta violación a los artículos 41, Base Tercera y 134, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Expresó que la Dirección Jurídica, para poder analizar con detalle la queja presentada, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que verificara si estaba al aire dicho spot; esta Dirección encontró que uno de los spots en el cual aparece el gobernador del estado de Chiapas se encuentra al aire y al parecer ese mismo día cesaría su vigencia en la transmisión de la pauta del Partido Verde Ecologista de México, mientras que el spot que corresponde al diputado Arturo Escobar y Vega, entra en vigor hasta el día de mañana; en estos promocionales existen algunas expresiones de parte de los funcionarios públicos mencionados, y para la mejor valoración de los propios spots, solicitó al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia que se transmitieran para su revisión.

Lic. Rodrigo Sánchez Gracia: Indicó que se transmitiría solamente el de televisión, toda vez que el de radio tiene el mismo contenido auditivo.

(Proyección de spot)

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comentó que sólo el spot que vieron se encuentra al aire, respecto del cual la Dirección Jurídica estima que no existe violación a ninguna norma, además de que, al no haber un proceso electoral en curso, no hay afectación directa a algún tipo de elección específica y, por consecuencia, se propone declarar improcedente la solicitud de las medidas cautelares presentada por el PRD, con lo cual está de acuerdo, en su carácter de Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias; puso a consideración de los miembros de la Comisión el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Señaló que acompañará el proyecto de Acuerdo que presenta la Dirección Jurídica, pero hizo algunas reflexiones: si no se tratara de un spot pautado por un partido político, probablemente estarían ante la violación del artículo 134 constitucional, porque si bien es cierto que no hay un proceso electoral, están frente a algo que encasillaría en toda la línea en la propaganda gubernamental personalizada, prohibida por el artículo 134, en su párrafo 8, ni estarían en el esquema de excepción que establece el artículo 228, párrafo 5, que permite la propaganda gubernamental personalizada solamente en los casos de un informe de gobierno previsto en los cinco días posteriores; se encuentra incómodo con el acuerdo, y lo dice para que quede en actas, porque se da la circunstancia de que están no ante propaganda gubernamental, que haría a este spot claramente inconstitucional, sino ante propaganda de un partido político en el ejercicio de su pauta, y existen criterios que no quiere discutir, del Tribunal Electoral, en el sentido de que es lícito que en la pauta de los partidos políticos aparezcan funcionarios públicos del partido político que hace uso de la pauta.

Agregó que, a diferencia de la propaganda gubernamental, de acuerdo con el artículo 134, de un esquema de libertad restringida, está en un esquema de máxima libertad, que es precisamente el del uso de la pauta por parte de los partidos políticos; no sostiene que están frente a un caso de fraude a la ley, porque sería un exceso, no sería correcto, pero sí se siente incómodo con este caso, aunque jurídicamente no da para resolverlo en un sentido distinto al que se está proponiendo, sobre todo por los antecedentes y los criterios que sobre la pauta, la propaganda de los partidos políticos, el propio Tribunal Electoral ha venido emitiendo, razón por la cual apoyará el proyecto presentado.

Consejera Electoral María Marván: Expresó que acompaña las reflexiones del Consejero Córdova y que vale la pena señalar que la falta de oportunidad es imputable al denunciante, porque están decidiendo sobre unas medidas cautelares el 21 de noviembre, que es el último día de transmisión de uno de los spots, y no pueden resolver sobre el otro caso porque todavía no empieza a difundirse; es claro que en el contexto y en los antecedentes se dice que el día de ayer se presentó la queja, pero vale la pena decir que la falta de oportunidad es imputable al denunciante y no a la Comisión o a este Instituto.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Solicitó y agradeció la incorporación de las observaciones de forma que presentó su oficina.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No habiendo más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo que está a consideración, tomando en cuenta las observaciones solicitadas por la oficina del Doctor Córdova, incluyendo la observación planteada por la Consejera

María Marván, en el sentido que debe incluirse la referencia a que el acuerdo sobre el spot que tiene que ver con el diputado Arturo Escobar, se resuelve improcedente porque el spot no está al aire, lo que es imputable al promovente de la queja, dado que el spot inicia su vigencia a partir del día siguiente.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al expediente SCG/PE/PRD/CG/65/2013, con las correcciones de forma que se han presentado, la fe de erratas que se circuló en la mesa y la motivación señalada por la Consejera Marván.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PRI/CG/64/2013, en el sentido de declararlas improcedentes, con las correcciones de forma que se han presentado, la fe de erratas que se circuló en la mesa y la motivación señalada por la Consejera Marván.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, dio por concluida la Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA HERÓN MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**